

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DEL
TURISMO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA
CREACIÓN DE BRIGADAS DE TURISMO
ESCOLAR**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN
DE BRIGADAS DE TURISMO ESCOLAR****Artículo 1. Objetivos del turismo educativo****1.1 Objetivo general**

El objetivo de la presente Ley es la de formalizar el turismo educativo como una estrategia pedagógica que impulse aprendizajes significativos, a través de la creación de las Brigadas de Turismo Escolar para fortalecer la identidad nacional, fomentar una cultura de turismo y contribuir al desarrollo sostenible del país.

1.2 Objetivos Específicos:

- a) Institucionalizar el turismo educativo al incluirlo en los Proyectos Curriculares Institucionales (PCI), en coordinación con el MINEDU, MINCETUR y MINCUL.
- b) Promover Brigadas de Turismo Escolar en todos los colegios, conformadas por docentes, estudiantes y padres. Estas brigadas planifican y ejecutan actividades, recaudan y gestionan fondos transparentemente y fomentan la conciencia tributaria y turística.
- c) Garantizar el acceso equitativo al turismo educativo, priorizando a estudiantes de colegios públicos en situación de pobreza o pobreza extrema. Esto incluye ingreso gratuito a museos, sitios arqueológicos y áreas naturales protegidas y subsidios para viajes de promoción a través de programas de turismo social.
- d) Fortalecer las competencias de los docentes en turismo educativo mediante capacitaciones en el diseño de Proyectos Educativos de Aprendizaje (PEA) relacionados con recorridos turístico-culturales y certificaciones reconocidas.
- e) Impulsar alianzas público-privadas para certificar a prestadores de servicios turísticos especializados en turismo educativo (transporte, hospedaje, restaurantes, agencias, centros de esparcimiento). También, para crear circuitos turísticos seguros y adaptados a las necesidades de los escolares.

- f) Posicionar a Perú como referente regional en turismo educativo, articulándolo con políticas de turismo social, cultural y desarrollo económico.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley busca promover y desarrollar el turismo educativo sostenible en Perú, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos regionales, instituciones educativas y prestadores de servicios turísticos especializados, integrando el turismo educativo en el currículo nacional.

Asimismo, la Ley organizará brigadas de turismo en primaria y secundaria para impulsar la cultura turística en los estudiantes, fomentando la identidad nacional como pilar del desarrollo sostenible. Se promoverán aprendizajes significativos sobre la historia, geografía y cultura de cada región, consolidando la formación turística de las nuevas generaciones y favoreciendo el crecimiento económico local y regional.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Turismo Educativo: Es aquel que tiene como motivación primordial la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, mejora personal, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades.
Las modalidades de turismo educativo son las siguientes:
- a.1) Viajes de Promoción: Actividades curriculares de turismo interno que implican un desplazamiento con pernocte, complementando la formación integral de estudiantes al finalizar primaria o secundaria. Se realizan entre agosto y diciembre.
- a.2) Visitas de Estudio a Museos: Excursiones pedagógicas a museos del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME) realizadas en horario escolar y sin pernocte, alineadas con el currículo, con asistencia de un guía, material didáctico y que tienen una duración no menor de una hora pedagógica
- a.3) Visitas Culturales: Actividades pedagógicas que consisten en recorridos guiados a manifestaciones culturales vivas (festivales, talleres, folklore) o espacios patrimoniales no museísticos (centros históricos, sitios arqueológicos menores), dentro de la jurisdicción regional y sin pernocte. Deben articularse con el currículo, ser supervisadas por docentes y especialistas, incluir preparación previa, durante y después de la visita.
- a.4) Paseos de Integración: Actividades recreativo-pedagógicas en entornos naturales o espacios públicos (parques, reservas, playas) para fomentar la convivencia y valorar el patrimonio ambiental. Tienen una duración máxima de 12 horas sin pernocte, requieren un tutor por cada 30 estudiantes y se desarrollan dentro de la región de origen.
- a.5) Eventos Deportivos y Culturales: Participación organizada de estudiantes en competencias deportivas o muestras artístico-culturales con valor formativo, reconocidas por el Ministerio de Educación y el IPD. Deben contar con protocolos

de seguridad, limitarse a dos eventos anuales por disciplina, realizarse en instalaciones certificadas e incluir reflexión pedagógica posterior.

- b) **Turismo Escolar:** Modalidad del turismo educativo dirigido a estudiantes de educación básica. Comprende actividades programadas con fines pedagógicos, de desarrollo personal y valoración patrimonial, supervisadas por el colegio y financiadas por las APAFA.
- c) **Institución Educativa (I.E.):** Colegio (público, público de administración privada o privado) autorizado por el MINEDU.
- d) **Docentes Tutores:** Docentes asignados para acompañar, orientar y evaluar las actividades de turismo escolar de su aula.
- e) **Estudiante delegado del Aula:** Alumno elegido democráticamente para representar a su salón en la Brigada de Turismo. Es responsable de coordinar actividades de turismo escolar; viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración y participación en eventos deportivos y culturales, entre compañeros, docentes y la APAFA.
- f) **Asociación de padres de Familia (APAFA):** Organismo oficialmente reconocido que colabora con la I.E. en la gestión logística y financiera de las actividades de turismo escolar organizadas por las brigadas, operando con transparencia y rendición de cuentas, según la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- g) **Brigadas de Turismo Escolar:** Conformadas por docentes tutores, estudiantes delegados y padres de la APAFA. Son las encargadas de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de turismo escolar, conforme al Proyecto Curricular Institucional (PCI) y la normativa. Su función incluye recaudar fondos para estas actividades, con el fin de que los estudiantes logren aprendizajes significativos, adquieran cultura turística y valoren el patrimonio local, regional y nacional.
- h) **Cultura Turística:** Conjunto de valores, conocimientos y prácticas que promueven un turismo sostenible, responsable y de calidad, basado en el respeto al patrimonio, la hospitalidad y la valoración de los recursos turísticos como motor de desarrollo. Se fomenta a través de la educación y la participación.
- i) **Conciencia Turística:** Capacidad individual y colectiva de reconocer, valorar y proteger los recursos turísticos, manifestada en comportamientos responsables, hospitalidad y conocimiento de la importancia del turismo. Se desarrolla mediante la educación, vivencias y reflexión pedagógica, siendo un objetivo central del turismo educativo.
- j) **Proyecto Curricular Institucional (PCI):** Instrumento de gestión educativa que integra el turismo escolar como eje transversal, alineando el diseño curricular nacional con las características de cada I.E.
- k) **Proyecto Educativo de Aprendizaje (PEA):** Estrategia pedagógica que articula contenidos curriculares con experiencias de turismo escolar, con objetivos, metodologías y evaluación específicos.
- l) **Programación Anual de Aprendizajes:** Documento técnico-pedagógico que organiza secuencialmente los contenidos curriculares vinculados a actividades de turismo escolar, incluyendo objetivos, competencias, indicadores y cronograma, aprobado por la Dirección de la I.E.

- m) **Turismo Cultural:** Tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Los atractivos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.
- n) **Identidad Cultural:** Valores, tradiciones, expresiones artísticas y prácticas sociales compartidas que transmiten el sentido de pertenencia de un grupo humano. Es la base del desarrollo nacional; su preservación a través del turismo educativo fomenta el orgullo y la conciencia turística.
- o) **Identidad Nacional:** Sentimiento de unidad colectiva basado en símbolos patrios, historia, instituciones estatales y territorio, definiendo la pertenencia al Perú. Se expresa en el respeto a la bandera, himno y principios constitucionales, fortaleciendo la cohesión social. Se complementa con la identidad cultural; la educación y el turismo educativo la consolidan, promoviendo la conciencia turística y el respeto por el patrimonio.
- p) **Cultura:** Engloba las manifestaciones que expresan la identidad histórica y contemporánea de los pueblos peruanos.
- q) **Patrimonio Cultural:** Son los bienes (tangibles e intangibles) declarados por el Ministerio de Cultura (Ley N° 28296) que atestiguan la memoria colectiva nacional y son prioritarios para el turismo educativo.
- r) **Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME):** Órgano rector del Ministerio de Cultura que regula y articula la red de museos públicos de Perú, asegurando la conservación, investigación y difusión educativa del patrimonio.
- s) **Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:** Bienes materiales e inmateriales declarados por el Ministerio de Cultura (Ley N° 28296) que son testimonio de la memoria histórica peruana, incluyendo sitios arqueológicos, centros históricos, bienes muebles, manifestaciones culturales inmateriales y documentos patrimoniales.
- t) **Prestadores de Servicios Turísticos autorizados:** Empresas de turismo registradas en el directorio nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, autorizados para ofrecer los servicios turísticos de; de transporte turístico, intermediación turística, alojamiento y alimentación turística o centros de recreación turística.
- u) **Transporte Turístico (terrestre y acuático):** Servicio especializado en el traslado turístico de estudiantes y docentes.
- v) **Transporte Turístico Terrestre:** Traslado turístico en vehículos autorizados para el transporte turístico con estándares de seguridad.
- w) **Transporte Turístico Acuático:** Traslado turístico en embarcaciones autorizadas para realizar el transporte turístico marítimo, lacustres o fluvial.
- x) **Intermediación Turística (Agencias de Viaje y Turismo):** Servicio de organización de viajes de promoción, visitas de estudio, visitas culturales, paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales, entre otros.

- Organizado por agencias de viaje y turismo especializadas en turismo educativo, que diseñan paquetes turísticos con contenido pedagógico.
- y) Servicios de Hospedaje Turístico: Servicio de alojamiento turístico brindado por establecimientos autorizados (hoteles, hostales, albergues juveniles y casas de huéspedes) para alojar grupos masivos de escolares.
 - z) Hoteles turísticos: Alojamientos temporales con servicios completos, áreas comunes adaptadas y protocolos específicos para menores de edad.
 - aa) Hostales turísticos: Establecimientos de menor capacidad con habitaciones (separadas por género para escolares) y baños comunes o privados.
 - bb) Albergues juveniles: Infraestructura diseñada para grupos estudiantiles con dormitorios colectivos y baños/cocinas compartidas.
 - cc) Casas de huéspedes: Alojamientos familiares con condiciones adecuadas para grupos estudiantiles.
 - dd) Alimentación Turística (Restaurantes Turísticos): Servicio de alimentación turística brindado por restauración especializados en el mercado turístico.
 - ee) Centros de recreación turística: Son destinos turísticos convertidos en productos turísticos autorizados para recibir turistas y que integran contenidos pedagógicos con actividades recreativas diseñados para visitas escolares (inicial, primaria y secundaria). Incluyen:
 - 1) Museos y sitios arqueológicos
 - 2) Centros culturales y patrimoniales
 - 3) Áreas naturales protegidas
 - 4) Zoológicos y granjas de animales

Artículo 4. Enfoques del turismo educativo

Para su implementación, el turismo educativo se guiará por los siguientes enfoques, alineados con la formación de conciencia turística y el desarrollo sostenible:

- a) Enfoque de derechos: Reconoce a los estudiantes como actores clave en sus derechos y deberes turísticos, fomentando su participación activa y el respeto a las normas, promoviendo ciudadanos responsables.
- b) Enfoque Inclusivo (Atención a la diversidad): Garantiza el acceso equitativo al turismo, eliminando barreras y valorando la diversidad. Asegura que todos los estudiantes aprecien y protejan los recursos nacionales.
- c) Enfoque Intercultural: Respeta la diversidad cultural de Perú, fomentando el diálogo intercultural en los destinos y promoviendo el conocimiento de la riqueza pluricultural del país.
- d) Enfoque de Igualdad de Género: Promueve la participación equitativa de hombres y mujeres en todas las actividades, eliminando estereotipos y fomentando la igualdad de oportunidades en la gestión del patrimonio y los servicios turísticos.
- e) Enfoque Ambiental: Integra principios de sostenibilidad ambiental, cultivando la conciencia turística mediante prácticas de conservación, minimizando impactos negativos y valorando los ecosistemas.

- f) Enfoque de Orientación al bien común: Concibe el patrimonio cultural y natural como bienes colectivos, fomentando la solidaridad y los beneficios compartidos para el desarrollo local a través del turismo educativo.
- g) Enfoque de Búsqueda de la Excelencia: Promueve estándares de calidad en la formación turística, fomentando la excelencia en el servicio, la innovación pedagógica y la mejora continua de las competencias turísticas.

TÍTULO I: DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL TURISMO EDUCATIVO

Capítulo I: De los entes rectores

Artículo 5. Funciones de los entes rectores en materia de turismo, educación y cultura

Los entes rectores responsables de la implementación de la presente Ley son:

5.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Le corresponde:

- a) Formular y supervisar la implementación de la política nacional de turismo educativo, integrándola en la política nacional de turismo y en el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, en coordinación con los demás entes rectores.
- b) Definir los aprendizajes prioritarios en turismo a incluir en los Proyectos Curriculares Institucionales (PCI) de las I.E. en el nivel inicial, primaria y secundaria.
- c) Fiscalizar la inclusión de las empresas de transporte turístico, agencias de viaje, hoteles y restaurantes turísticos y centros de recreación turística, en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.
- d) Promover la inclusión del turismo educativo en la oferta que promociona PROMPERU.

5.2 Ministerio de Educación (MINEDU)

Le corresponde:

- a) Aprobar mediante Resolución Ministerial, las orientaciones técnicas para la inclusión de aprendizajes prioritarios en turismo en los PCI de I.E. de inicial, primaria y secundaria; la organización de las brigadas de turismo escolar, y la aprobación de; viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración y participación en eventos deportivos y culturales, entre otras actividades de turismo educativo, en estricto cumplimiento de la presente Ley.
- b) Elaborar directivas de inclusión de aprendizajes prioritarios en turismo en los PCI.
- c) Elaborar directivas para la organización de brigadas de turismo escolar.
- d) Elaborar directivas para la aprobación de actividades de turismo escolar.
- e) A través de la Dirección de Formación Docente en Servicio, diseñar capacitaciones para docentes sobre la elaboración de Proyectos Educativos de

Aprendizaje (PEA), requisito para la aprobación de cualquier actividad de turismo escolar.

- f) A través de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, crear una página web donde los colegios privados deberán publicar obligatoriamente la siguiente información institucional detallada: nombre del colegio, razón social, número de RUC, página web, teléfono y correo institucional de contacto, número de profesores por grado y por nivel inicial, primaria y secundaria, número de alumnos por grado y por nivel inicial, primaria y secundaria y alumnos en total, cantidad promedio de alumnos por sección, número de secciones por nivel inicial, primaria y secundaria, monto de la pensión mensual por nivel inicial, primaria y secundaria, monto de la matrícula, monto de la cuota de ingreso al colegio.

5.3 Ministerio de Cultura (MINCUL)

Le corresponde:

- a) Incorporar a todos los museos públicos y privados en el Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME) y fiscalizar que cuenten con un responsable de turismo educativo para coordinar visitas escolares.
- b) Gestionar y fiscalizar que los museos del SNME ofrezcan tarifa social de ingreso gratuito para estudiantes de inicial, primaria y secundaria provenientes de colegios públicos, que realicen turismo educativo.
- c) Diseñar Proyectos Educativos de Aprendizaje (PEA) para cada oferta museística e integrarlos a los aprendizajes prioritarios en turismo en los PCI de I.E. de inicial, primaria y secundaria.

Artículo 6. Mecanismos de articulación intersectorial de ámbito nacional

6.1. Mesa Técnica Intersectorial de Turismo Educativo:

- a) Se crea la Mesa Técnica Intersectorial de Turismo Educativo, presidida por el MINCETUR e integrada por representantes del MINEDU y MINCUL.
- b) Las funciones de la mesa son las siguientes:
 - 1) Elaborar y supervisar la implementación de la política nacional de turismo educativo integrándola en la política nacional de turismo.
 - 2) Resolver conflictos de competencia entre instituciones.
 - 3) Proponer actualizaciones normativas y estrategias de financiamiento.
- c) Sesionará ordinariamente cada tres meses y de forma extraordinaria cuando su presidente la convoque.

6.2. Coordinación con los gobiernos regionales y locales:

- a) Los gobiernos regionales conformarán Comités Regionales de Turismo Educativo, integrados por DIRCETUR o GERCETUR, DRE y Direcciones Regionales de Cultura, para implementar las políticas nacionales en su jurisdicción.
- b) Los gobiernos locales establecerán Comités Locales de Turismo Educativo, con participación de UGEL, municipalidades y representantes de I.E., para asegurar la ejecución de actividades de turismo educativo.

6.3. Informes y evaluación:

- a) La Mesa Técnica Intersectorial presentará informes anuales a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso sobre los avances y desafíos en la implementación del turismo educativo.
- b) Cada tres años se realizará una evaluación integral del impacto del turismo educativo en la formación estudiantil y la promoción de una cultura turística en el Perú.

Capítulo II: De los gobiernos regionales y locales

Artículo 7. Funciones de los gobiernos regionales en materia de turismo, educación y cultura

Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias y en coordinación con los entes rectores nacionales, tienen las siguientes funciones específicas en turismo educativo:

7.1 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía (GERCETUR):

- a) Desarrollar la Política Regional de Turismo Educativo, acorde con los lineamientos del MINCETUR y el PENTUR.
- b) Identificar, certificar y promover circuitos turísticos educativos regionales, priorizando patrimonio cultural, natural y productivo de la región.
- c) Capacitar y certificar a prestadores de servicios turísticos especializados en turismo educativo.
- d) Fiscalizar estándares de calidad y seguridad en turismo educativo, junto con UGEL y DIRCETUR.
- e) Elaborar un diagnóstico anual de oferta y demanda de turismo educativo regional, e informar al MINCETUR y a la Mesa Técnica Intersectorial.

7.2 Dirección Regional de Educación (DRE):

- a) Supervisar la incorporación del turismo educativo en los PCI de Instituciones Educativas públicas y privadas de su jurisdicción.
- b) Aprobar y monitorear los Proyectos de turismo educativo de las Brigadas de Turismo Escolar, asegurando su alineación curricular.
- c) Organizar capacitaciones docentes en metodologías de turismo educativo, en coordinación con el MINEDU y las UGEL.
- d) Promover la creación y registro de Brigadas de Turismo Escolar, garantizando su funcionamiento.
- e) Evaluar el impacto pedagógico del turismo educativo en el rendimiento y formación integral de los estudiantes.

7.3 Dirección Desconcentrada de Cultura:

- a) Gestionar el acceso gratuito o preferencial de estudiantes a museos, sitios arqueológicos y manifestaciones culturales bajo su administración.

- b) Elaborar materiales didácticos sobre el patrimonio cultural regional, adaptados a los niveles inicial, primaria y secundaria.
- c) Capacitar a guías oficiales de turismo en técnicas pedagógicas para la interpretación del patrimonio para escolares.

7.4 Comité Regional de Turismo Educativo (CRTE):

- a) Se crea la CRTE, presidido por la DIRCETUR/GERCETUR e integrada por un representante de la DRE y uno de la Dirección Desconcentrada de Cultura.
- b) Tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar el Plan Regional de Turismo Educativo, en coordinación con el MINCETUR y el MINEDU, e incorporarlo en el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR.
 - b. Gestionar financiamiento para Proyectos de turismo educativo, priorizando colegios cuyos estudiantes se encuentren en situación de pobreza extrema.
 - c. Articular acciones entre los sectores público, privado y la comunidad educativa para promover el turismo educativo.
 - d. Evaluar semestralmente los avances y desafíos en la implementación del turismo educativo en la región.

Artículo 8. Funciones de los gobiernos locales en materia de turismo, educación y cultura

Las municipalidades provinciales y distritales, en coordinación con el gobierno regional y los entes rectores nacionales, tienen las siguientes funciones:

8.1 Gerencia de Desarrollo Económico:

- a) Desarrollar el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), acorde con los lineamientos del MINCETUR, el PENTUR y el PERTUR. Este plan impulsa el desarrollo turístico, social y económico local.
- b) Identificar, señalar y poner en valor atractivos turísticos locales aptos para el turismo educativo.
- c) Establecer alianzas con prestadores de servicios turísticos locales para ofrecer paquetes turísticos educativos con tarifas sociales.
- d) Implementar sistemas de monitoreo para garantizar la seguridad en circuitos turísticos educativos.
- e) Promover la creación de rutas temáticas (históricas, ecológicas, productivas) articuladas al currículo escolar.

TÍTULO II: DE LA IMPLEMENTACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Capítulo I: De las Brigadas de Turismo Escolar

Artículo 9. Conformación y funciones específicas de las Brigadas de Turismo Escolar

Las Brigadas de Turismo Escolar son órganos estudiantiles obligatorios en todas las instituciones educativas (II.EE.), tanto públicas como privadas, de educación básica.

9.1. Conformación:

- a) A nivel del colegio:
 - Presidente: El director de la II.EE.
 - Secretario: Docente responsable de tutoría o convivencia escolar.
 - Tesorero: Representante democráticamente elegido de la Asociación de Padres de Familia (APAFA).
 - Integrantes: Estudiantes delegados, elegidos democráticamente.
- b) A nivel de grado y sección:
 - Coordinador: Docente tutor del aula.
 - Tesorero: Padre o madre representante de la APAFA con hijo en el aula.
 - Integrante: Dos estudiantes elegidos democráticamente por sus compañeros.

9.2. Funciones específicas de las Brigadas de Turismo Escolar:

- a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Brigada, alineado al Proyecto Curricular Institucional (PCI) y a los aprendizajes prioritarios en turismo educativo.
- b) Planificar el calendario anual de actividades de turismo educativo.
- c) Organizar talleres de identidad cultural y conciencia turística en fechas clave:
 - 18 de mayo: "Día Internacional de los Museos"
 - 24 de mayo: "Día del Turismo Andino"
 - 7 de julio: "Día del Santuario Histórico de Machu Picchu"
 - 12 de julio: "Día del Guía de Turismo"
 - 27 de septiembre: "Día Mundial del Turismo"
- d) Los directores de las Instituciones Educativas son responsables de autorizar actividades de turismo educativo como; viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración, eventos deportivos y culturales, a realizarse durante el año académico si y solo si se le entrega un comprobante de pago de la agencia de viaje o empresa de transporte turístico contratada.

Para obtener autorización del directo, las brigadas de turismo escolar deben presentar:

- a. Comprobante de pago (boleta o factura): Emitido a nombre de la APAFA por la agencia de viajes, empresa de transporte turístico, hotel, restaurante o centro de recreación turística contratado, el cual debe acreditar su registro en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.
- b. Proyecto Educativo de Aprendizaje (PEA):
 - Datos informativos de la Institución Educativa, grado y sección, docente responsable, integrantes de la Brigada, duración y destinos.
 - Fundamentación: Articulación con el CNEB para fomentar identidad cultural y desarrollo sostenible.
 - Objetivos: Promover cultura turística sostenible en estudiantes, vinculando contenidos curriculares con la experiencia directa en destinos históricos y naturales de Perú.

- Contenidos curriculares articulados: Cuadro que relaciona áreas con contenidos y actividades específicas del viaje.
 - Estrategias pedagógicas: Metodología y actividades planificadas.
 - Instrumentos de evaluación: Rúbricas, listas de cotejo, encuestas para medir aprendizajes.
 - Recursos: Humanos, materiales e institucionales.
 - Cronograma: Etapas con actividades y fechas.
 - Responsables: Docente, Brigada, agencia de viajes.
 - Anexos: Modelo de autorización para padres, itinerario detallado, rúbricas de evaluación.
- c. Itinerario detallado de la actividad:
- Datos generales: Nombre del colegio, agencia de viajes y transporte turístico (con RUC, autorización MINCETUR/MTC, enlace a su página web, y teléfono de emergencia 24/7), fechas, número de estudiantes y chaperones, lista de participantes.
 - Programa detallado por día: Desglose de actividades diarias.
 - Servicios incluidos: Transporte, alojamiento, alimentación, guiado, entradas.
 - Servicios no incluidos: Gastos personales, propinas, seguro médico.
 - Actividades pedagógicas: Cuaderno de viaje, charlas con expertos.
 - Documentación adjunta: Copia de autorización UGEL, autorizaciones firmadas por padres, lista de estudiantes con DNI.
 - Firmas y responsabilidades: Sello del colegio y firma del director; firma del representante legal de la agencia o empresa de transporte.

9.3. Funciones específicas de las Brigadas de Turismo Escolar (a nivel del aula):

a) Planificación pedagógica:

- Elaborar un Proyecto Educativo de Aprendizaje (PEA) para cada actividad de turismo educativo, alineado al PCI y al Plan Anual de Trabajo de la Brigada del colegio.
- Presentar el PEA a la dirección del colegio para aprobación.

b) Gestión logística:

- Recaudar los fondos para para financiar las actividades de turismo educativo: Los viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración y participación en eventos deportivos y culturales, entre otras actividades de turismo educativo a realizar por las Brigadas de Turismo Escolar.

c) Proceso de selección de proveedor del servicio de turismo escolar:

- Conformación del comité evaluador: Integrado por el docente coordinador, tesorero y dos estudiantes del aula.
- Requisitos para Proveedores:
 - a. Agencia de viaje y turismo: Registro vigente en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.

- b. Empresa de transporte turístico (terrestre o acuático): Registro vigente en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.
- Mecanismo de selección: Convocatoria pública a través del Directorio Nacional, recepción de al menos tres cotizaciones, evaluación y selección.
 - Proceso de adjudicación: Análisis comparativo, justificación de selección, detalle de servicios contratados, y acta al proveedor ganador.
 - Seguimiento y control: Verificación in situ de servicios y evaluación post servicio por usuarios.

TÍTULO III: DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 10. Acreditación de los Prestadores de Servicios Turísticos autorizados para brindar el servicio de Turismo Educativo

10.1 Acreditación de los Prestadores de Servicios Turísticos autorizados para brindar el servicio de Turismo Educativo.

Los agentes económicos que prestan el servicio turístico de transporte, intermediación turística, servicio de hospedaje turístico, servicio de alimentación turística y servicio de recreación en destinos turísticos o centros de recreación turística que deseen prestar servicio de turismo educativo, deben acreditar que se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.

Las DIRCETUR o GERCETUR de cada región son las responsables de registrar y acreditar a los agentes económicos que prestan el servicio turístico de transporte turístico, intermediación turística, servicio de hospedaje turístico, servicio de alimentación turística y servicio de recreación en destinos turísticos o centros de recreación turística.

10.2 Requisitos para la acreditación:

Los prestadores deben acreditar lo siguiente, según su tipo de servicio:

a) Para transporte turístico:

- Formalidad Administrativa: Autorización sectorial vigente como persona jurídica, con todos los vehículos de su flota registrados a nombre de dicha persona jurídica y sus respectivas autorizaciones para transporte turístico.
- Formalidad Tributaria: Emitir comprobantes de pago (boleta o factura) electrónicos y enviarlos digitalmente al correo electrónico del turista.
- Presencia Digital: Contar con página web activa, con enlace a redes sociales y libro de reclamaciones virtual.
- Publicidad Transparente: Incluir RUC y razón social en toda oferta de servicios.
- CIIU Actualizada: Actividad principal o secundaria conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) - Revisión 4 (4922, 5011, 5021).

- Manifiesto de Pasajeros Electrónico: Emitir por cada viaje/vehículo un manifiesto de pasajeros con detalles de empresa, vehículo, conductor, pasajeros, según requisitos de SUNAT.
- b) Para agencias de viaje y turismo:
 - Formalidad Administrativa: Autorización sectorial vigente.
 - Formalidad Tributaria: Emitir comprobantes de pago electrónicos y enviarlos digitalmente al correo electrónico del turista.
 - Presencia Digital: Contar con página web, enlace a redes sociales y libro de reclamaciones virtual.
 - Publicidad Transparente: Incluir RUC y razón social en toda oferta de servicios (web, redes, correos, apps).
 - CIIU Actualizada: Actividad principal o secundaria conforme a CIIU Revisión 4 (7911, 7912).
- c) Para hoteles, hospedajes, alojamientos y casas turísticas:
 - Formalidad Administrativa: Autorización sectorial vigente.
 - Formalidad Tributaria: Emitir comprobantes de pago electrónicos y enviarlos digitalmente al correo electrónico del turista.
 - Presencia Digital: Contar con página web, enlace a redes sociales y libro de reclamaciones virtual.
 - Publicidad Transparente: Incluir RUC y razón social en toda oferta de servicios (web, redes, correos, apps).
 - CIIU Actualizada: Actividad principal o secundaria conforme a CIIU Revisión 4 (5510, 5520, 5590).
- d) Para restaurantes turísticos:
 - Formalidad Administrativa: Autorización sectorial vigente.
 - Formalidad Tributaria: Emitir comprobantes de pago electrónicos y enviarlos digitalmente al correo electrónico del turista.
 - Presencia Digital: Contar con página web, enlace a redes sociales y libro de reclamaciones virtual.
 - Publicidad Transparente: Incluir RUC y razón social en toda oferta de servicios (web, redes, correos, apps).
 - CIIU Actualizada: Actividad principal o secundaria conforme a CIIU Revisión 4 (5610).
- e) Para centros de recreación turística:
 - Formalidad Administrativa: Autorización sectorial vigente.
 - Formalidad Tributaria: Emitir comprobantes de pago electrónicos y enviarlos digitalmente al correo electrónico del turista.
 - Presencia Digital: Contar con página web, enlace a redes sociales y libro de reclamaciones virtual.
 - Publicidad Transparente: Incluir RUC y razón social en toda oferta de servicios (web, redes, correos, apps).
 - CIIU Actualizada: Actividad principal o secundaria conforme a CIIU Revisión 4 (9101, 9102, 9103, 9321, 9329).

10.3 Suspensión de la acreditación

La acreditación para ser prestador de servicios de Turismo Educativo será suspendida en los siguientes casos:

- a) Pérdida de vigencia de la autorización sectorial
- b) No emisión de comprobante de pago electrónico
- c) Ficha RUC inactiva, no habida o dada de baja de oficio
- d) No mantener operativa y actualizada su página web
- e) No incluir RUC y razón social en la publicidad digital
- f) No actualizar su Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) a la Revisión 4
- g) Ser sancionado en el registro de proveedores de servicios turísticos sancionados (a cargo de INDECOPI).

10.4 Cancelación definitiva de la acreditación

La acreditación será cancelada definitivamente por:

- a) Reincidencia en infracciones graves: Tres o más suspensiones en 12 meses.
- b) Incumplimiento de estándares de seguridad: Negligencia que ponga en riesgo la vida/seguridad de estudiantes.
- c) Fraude, engaño o estafa: Alteración de itinerarios, sobrecostos injustificados, publicidad engañosa.
- d) Incumplimiento de obligaciones tributarias o administrativas: Falsedad documental para la acreditación, evasión tributaria comprobada, inhabilitación definitiva por INDECOPI.
- e) Conductas éticas graves: Explotación laboral infantil, vulneración de derechos de menores, discriminación, participación en casos de explotación sexual de niñas, niños o adolescentes (ESNNA) vinculados al servicio turístico.

10.5. Procedimiento de Cancelación definitiva

- a) La DIRCETUR o GERCETUR iniciará un proceso administrativo sancionador, otorgando cinco (5) días hábiles para presentar descargos.
- b) El MINCETUR emitirá la resolución de cancelación definitiva, que será notificada electrónicamente y publicada en el Directorio Nacional.
- c) Los prestadores con cancelación no podrán registrarse nuevamente hasta después de tres (3) años, previa demostración de haber subsanado las causas.

TÍTULO IV: DE LOS INCENTIVOS FISCALES

Capítulo I: Beneficios

Artículo 11. Beneficios e incentivos tributarios en materia de turismo educativo

Se establece una reducción del Impuesto General a las Ventas (IGV) al 8% para servicios de viaje de promoción, visita de estudio a museos, visita cultural, paseo de integración o evento deportivo/cultural, contratados por estudiantes de colegios públicos hasta el 31 de diciembre del 2030.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentos a ser cumplidos por los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR

Una vez promulgada la presente Ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) tiene un plazo de 90 días calendarios para derogar, elaborar y aprobar un nuevo reglamento que regule las condiciones de acceso y permanencia en el mercado de los agentes económicos que prestan los siguientes servicios turísticos calificados; transporte turístico, intermediación turística (agencia de viajes y turismo), servicio de hospedaje turístico, servicio de alimentación turística y servicio de recreación en destinos turísticos o centros de recreación turística.

SEGUNDA. Vigencia de los títulos habilitantes de ámbito nacional, regional o provincial de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR

- a) Una vez promulgado un nuevo reglamento de transporte turístico terrestre y transporte turístico acuático, las entidades del sector turismo y sector transporte de ámbito nacional, regional y provincial tienen un plazo de 30 días calendarios para actualizar su procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad correspondiente a la renovación de la autorización de operación de las empresas de transporte turístico terrestre y transporte turístico acuático, así como la renovación de la tarjeta única de circulación o certificado de operación de los vehículos de transporte turístico.
- b) Una vez promulgado un nuevo reglamento de intermediación turística; Agencia de viajes mayorista y minorista, actividades de agencia de viajes operadores turísticos y de turismo de aventura, las entidades del sector turismo de ámbito regional y provincial tienen un plazo de 30 días calendarios para actualizar su procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad correspondiente a la renovación de la autorización de operación de las empresas de Agencias de Viaje y Turismo, así como la renovación de la tarjeta única de circulación o certificado de operación de los vehículos de transporte turístico.
- c) Una vez promulgado un nuevo reglamento del servicio de hospedaje turístico, las entidades del sector turismo de ámbito regional y provincial tienen un plazo de 30 días calendarios para actualizar su procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad correspondiente a la renovación de la autorización de operación de las empresas que prestan el servicio de hospedaje turístico.
- d) Una vez promulgado un nuevo reglamento del servicio de restaurante turístico las entidades del sector turismo de ámbito regional y provincial tienen un plazo de 30 días calendarios para actualizar su procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad correspondiente a la renovación de la autorización de operación de las empresas que prestan el servicio de restaurante turístico.

- e) Una vez promulgado un nuevo reglamento del servicio de centros de recreación turística las entidades del sector turismo de ámbito regional y provincial tienen un plazo de 30 días calendarios para actualizar su procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad correspondiente a la renovación de la autorización de operación de las empresas que prestan el servicio de centros de recreación turística.

TERCERA. Actualización de los datos de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR e inclusión de los datos de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados de ámbito nacional, regional y provincial

Una vez promulgada la presente Ley, el MINCETUR tiene un plazo de 60 días calendarios para actualizar los siguientes datos de las empresas prestadores de servicios turísticos calificados con autorización de ámbito nacional, regional o provincial:

- Persona jurídica que solicita la autorización
 - Registro Único de Contribuyente - RUC
 - Nombre Comercial
 - Razón Social
 - Dirección de la oficina
 - Celular
 - E-mail
 - Enlace a su página web
 - Enlace a sus redes sociales
- Autorización:
 - Número de expediente donde solicita autorización
 - Fecha de expedición de autorización
 - Constancia de autorización de la empresa
 - Tarjeta Única de Circulación de los vehículos de transporte turístico
 - Ámbito de la autorización: nacional, regional o provincial
- Tipo de empresa:
 - Transporte turístico: transporte turístico terrestre o transporte turístico acuático.
 - Agencia de viajes: mayorista, minorista, tour operador o turismo de aventura
 - Hotel turístico
 - Restaurante turístico
 - Centro de recreación turística

CUARTA. Emisión del comprobante de pago electrónico

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emite, en un plazo de 60 días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente Ley, el reglamento correspondiente a la emisión del comprobante de pago electrónico que deben cumplir las empresas que prestan el Servicio turístico de transporte turístico terrestre y transporte turístico acuático; el Servicio turístico de intermediación turística como agencia de viajes mayorista, minorista, tour operador o de

turismo de aventura; servicio de hospedaje turístico, servicio de restaurante turístico y servicio de centros de recreación turística, para que el comprobante de pago se entregue digitalmente al correo electrónico del turista escolar, con la finalidad de conseguir la formalización tributaria de dichos agentes económicos.

QUINTA. Información detallada del Manifiesto de Pasajeros

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emite, en un plazo de 60 días calendarios contados desde la entrada en vigor de la presente Ley, los requisitos que correspondan a la información detallada que contendrá el Manifiesto de Pasajeros.

SEXTA. Actualización del Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) - Revisión 4

Una vez promulgada la presente Ley, la SUNAT tiene un plazo de 30 días calendarios para elaborar una directiva que indique como; las empresas que prestan el servicio turístico de transporte turístico terrestre y transporte turístico acuático; el servicio turístico de intermediación turística como agencia de viajes mayorista, minorista, tour operador o de turismo de aventura; servicio de hospedaje turístico, servicio de restaurante turístico y servicio de centros de recreación turística, actualizaran su código CIIU a la Revisión 4 y un plazo de 30 días calendarios adicionales para fiscalizar que cumplan con registrar su actividad principal o secundaria en dichos códigos CIIU - Revisión 4 que les corresponda y que sirva para evaluar si efectivamente esta medida logra la ampliación de la base tributaria y/o recaudación tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modifíquese el artículo 69° y la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32392, nueva Ley General del Turismo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Creación del Registro Nacional de Evaluadores para la Calificación de Servicios Turísticos

(...)

*69.3. El MINCETUR establece mediante decreto supremo, los requisitos y procedimientos para la inscripción de los evaluadores en el RENEATUR, así como las infracciones y sanciones correspondientes y su graduación. Este decreto supremo **no se encuentra** exento del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, establecido en el Decreto Legislativo 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria y en su reglamento.*

(...)

VIGÉSIMA. Excepción para la reglamentación de la Ley

*El reglamento de la presente Ley **se encuentra sujeto** al análisis de impacto regulatorio ex ante establecido en el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto*

Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria y su reglamento, o la norma que la sustituya.

SEGUNDA. Modifíquense los artículos 4, 6, 15, 16, así como las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales Tercera y Cuarta de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, en los siguientes términos:

Artículo 4.- Definición

La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y que tienen el derecho de inscribirse en los Registros Públicos de manera gratuita, para lo cual Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP las exonera de las tasas, costos y gastos registrales que requiera su inscripción. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 6.- Atribuciones

La Asociación de Padres de Familia ejerce las siguientes atribuciones:

(...)

b) Colaborar en las actividades educativas que ejecuta la institución educativa, promoviendo un clima armonioso favorable para el aprendizaje a través del financiamiento de las actividades que realizan las brigadas de turismo escolar, como son; los viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración, eventos deportivos y culturales, entre otras actividades de turismo educativo.

Artículo 15.- Recursos

Son recursos de la APAFA los siguientes:

(...)

f) Los fondos recaudados para el financiamiento de las actividades que realizan las brigadas de turismo escolar, como son; los viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración, eventos deportivos y culturales, entre otras actividades de turismo educativo.

g) Otros recursos que le sean asignados, conforme a su estatuto.

(...)

Artículo 16.- Destino de los recursos

En el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo, los recursos de la APAFA contribuyen, sin vulnerar el principio de gratuidad de la

educación pública, al desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas de la institución educativa. Pueden destinarse a colaborar con:

(...)

f) Financiamiento de las actividades que realizan las brigadas de turismo escolar, como son los viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración, eventos deportivos y culturales, entre otras actividades de turismo educativo.

TERCERA. Simplificación de trámites

Las Asociaciones de Padres de Familia se inscriben en los Registros Públicos por el mérito de su Acta de Constitución. **Las APAFAS quedan exoneradas del pago de las tasas, costos y gastos registrales que requiera su inscripción en los Registros Públicos.**

CUARTA. Registro

Créase el Registro de Dirigentes de las Asociaciones de Padres de Familia en cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y Dirección Regional de Educación, según corresponda **el cual debe ser actualizado cada año**. Dicho registro funciona de manera interconectada en el ámbito nacional. El reglamento establece sus alcances.

TERCERA. Modifíquense los artículos 53, 54 y 72 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

Artículo 53. El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:
(...)

c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos de participar en actividades de Turismo Educativo y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.

Artículo 54. La familia

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde:

(...)

c) Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos, para lo cual financian, en la medida de sus posibilidades, con ayuda del Estado, la participación de sus hijos en actividades de Turismo Educativo como; viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración, eventos deportivos y culturales, entre otras actividades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA



ÚNICA. Derogatoria

Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Lima, 18 de agosto de 2025

Kira Alcamaz

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Guido Bellido Ugarte
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Isabel Cortez A

Burgos

Edgar Tejada Monta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El Perú es un país reconocido por su riqueza histórica, cultural, natural y gastronómica, por lo que, representa una actividad económica con una importante fuente de ingresos y generación de empleo en el país, pero también constituye un medio para la promoción cultural, la integración social y el desarrollo territorial.

Siendo ello así, se advierte un enorme potencial para vincular el turismo con los procesos de aprendizaje y formación de estudiantes de todos los niveles educativos.

Esta postura es la que se plasma en la solicitud que la Asociación Peruana de Empresas Turísticas ha remitido, mediante Oficio N° 120-2025-PRE y Registro Único N° 1981599, de fecha 17 de julio del 2025, a este despacho, mediante el cual se plantea el PROYECTO DE LEY DE PROMOCION DEL TURISMO EDUCATIVO A TRAVES DE LA CREACION DE BRIGADAS DE TURISMO ESCOLAR.

Y es que el turismo educativo es una modalidad que promueve la participación de estudiantes y docentes a través de actividades pedagógicas programadas, con el fin de que los participantes conozcan, vivan y comprendan de manera directa el patrimonio cultural, histórico, natural y científico del país. Esta práctica se consolida como herramienta para fomentar la identidad nacional, la valoración del patrimonio y el aprendizaje experiencial. En razón a ello, la presente iniciativa legislativa externa la propuesta de la Asociación Peruana de Empresas Turísticas, a fin de promover el turismo educativo.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa no tiene antecedentes.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Organización Mundial del Turismo (en el cual se basa la información técnica del presente Proyecto de Ley), como órgano subsidiario del Consejo Ejecutivo y el Comité de Turismo y Competitividad (CTC) ha centrado su trabajo principalmente en evaluar el estado del conocimiento en torno al concepto básico de competitividad turística y en identificar sus factores clave. Este proceso ha conllevado a la vez identificar, desarrollar y armonizar los conceptos, los modelos y las definiciones operativas que se utilizan en la cadena de valor del turismo dentro de una estructura jerárquica que va de lo general a lo específico.

En atención a lo anterior, se tiene que como resultado del trabajo del CTC, la 22ª Sesión de la Asamblea General celebrada en Chengdu, China (11–16 de septiembre de 2017), adoptó como recomendaciones (A/RES/684 (XXII)) algunas definiciones operativas utilizadas en la cadena de valor del turismo, así como un conjunto de definiciones operativas de diversos tipos de turismo priorizados en esta fase, con el

objetivo de que estas definiciones operativas faciliten a los miembros de la OMT, como el Perú, un marco conceptual completo, conciso, operacional, aplicable y globalmente relevante.

Dentro de los términos definidos se tienen los tipos de turismo:

- Turismo cultural
- Turismo de negocios (relacionado con la industria de reuniones)
- Ecoturismo
- Turismo gastronómico
- Turismo rural
- Turismo costero, marítimo y de aguas interiores
- Turismo de aventura
- Turismo urbano o de ciudad
- Turismo de salud
- Turismo de montaña
- Turismo de bienestar
- Turismo educativo
- Turismo médico
- Turismo deportivo

En el Perú, tanto el Ministerio de Educación (MINEDU), como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) se han desentendido de seguir los lineamientos de la OMT respecto a las definiciones operativas de tipos de turismo, o taxonomía turística, razón por la cual en el marco jurídico peruano no existe el constructo o concepto de **turismo educativo**, pese a que la OMT sí lo ha definido del siguiente modo:

Turismo educativo: El turismo educativo cubre aquellos tipos de turismo que tienen como motivación primordial la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, mejora personal, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades. El turismo educativo representa un amplio espectro de productos y servicios relacionados con los estudios académicos, las vacaciones para potenciar habilidades, los viajes escolares, el entrenamiento deportivo, los cursos de desarrollo de carrera profesional y los cursos de idiomas, entre otros.

En ese orden de ideas, a pesar de que el MINCETUR¹, ya ha realizado un análisis del currículo escolar para justificar la incorporación del disfrute de la actividad turística para el público escolar, el MINEDU se niega a considerarlo como tal, razón por la cual todos los años mueren o son estafados 500,000 estudiantes que concluyen quinto de secundaria y que realizan la actividad de **turismo educativo** denominada VIAJES DE PROMOCIÓN, y más de siete millones de estudiantes de

¹ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/70017-turismo-y-educacion-una-alianza-que-contribuye-con-el-aprendizaje-de-los-escolares>

inicial, primaria y secundaria realizan otras actividades de **turismo educativo** denominada VISITAS DE ESTUDIO A MUSEOS, VISITAS CULTURALES, PASEOS DE INTEGRACIÓN, o EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

A la fecha el MINEDU regula la actividad turística que realizan más de siete millones de escolares de la educación básica mediante; **Resolución Ministerial 291-1995-ED, Resolución Ministerial 378-2008-ED, Resolución Viceministerial 086-2015-MINEDU y Resolución Viceministerial 271-2019-MINEDU**. Pero, es tan mala esta regulación, que permite que todos los años sigan muriendo o sean estafados más de siete millones de estudiantes escolares de la educación básica cuando realizan las siguientes actividades de **Turismo Educativo**; viajes de promoción, visitas de estudio a museos, visitas culturales, paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales, entre otras. Se acredita lo anterior en los siguientes artículos periodísticos de muertes de escolares y estafas que sufren al realizar viaje de promoción²:

Moyobamba: Suben a 12 los muertos en accidente de bus que llevaba a escolares de promoción

El último fallecido es un adolescente de 17 años que no resistió las graves heridas y que dejó de existir en el hospital al que había sido trasladado, en la región San Martín.



Cusco: escolares de Piura denuncian estafa en viaje de promoción que les costó más de 130 mil soles

<https://rpp.pe/peru/cusco/cusco-escolares-de-piura-denuncian-estafa-en-viaje-de-promocion-que-les-costo-mas-de-130-mil-soles-noticia-1600212>

² Recuperado de:

1. <https://www.infobae.com/peru/2024/11/23/viaje-de-promocion-escolar-termina-en-tragedia-siete-fallecidos-en-moyobamba-al-caer-bus-a-un-abismo/>
2. <https://www.infobae.com/peru/2024/11/24/viaje-de-promocion-donde-fallecieron-11-personas-en-moyobamba-no-tenia-autorizacion-del-colegio/>

El viaje de promoción soñado se ha convertido en una pesadilla para los estudiantes de la **I. E. Alberto Pallete**, ubicado en **Máncora**, en la **región Piura**. El pasado lunes, 18 de noviembre, los alumnos llegaron a **Cusco** para disfrutar y visitar los atractivos turísticos de la ciudad; sin embargo, fueron estafados por un agente de viajes de la empresa **Norte Palmeras**. El acusado, que responde al nombre de **Julio César Raymundo López**, les cobró **132 mil soles** por brindarles hospedaje, transporte y alimentación durante su viaje a la ciudad imperial.

Estafan a alumnos y se quedan sin viaje de promoción

<https://www.youtube.com/watch?v=Z1nhJq5WkuA>

Una vez más, en estas épocas del año, las agencias de viaje estafadoras vuelven a aparecer. Esta vez, las madres de familia de dos colegios denuncian a la agencia "Mickys Travel" de propiedad aparentemente de Cinthya Salguero Tovar los dejó sin viaje y quedarse con cerca de 20 mil soles de cada promoción.

Agencia estafa con 30 mil soles a escolares y los deja sin viaje de promoción

<https://elcomercio.pe/videos/pais/escolares-se-quedan-sin-viaje-de-promocion-tras-ser-estafados-con-30-mil-soles-nnav-tvpe-video-noticia/>

Padres de familia de un colegio en Jesús María denunciaron que una agencia de viajes los estafó con el dinero destinado para el viaje de promoción de sus hijos. La suma es de 30.600 soles, que estaban destinados para viajar a Tarapoto. Cada alumno pagó cerca de 2 mil soles, sin pensar que terminarían sin viajar.

Junín: Policía investiga presunta estafa por 23 mil soles a padres con viaje de promoción

<https://rpp.pe/peru/junin/junin-policia-investiga-presunta-estafa-por-23-mil-soles-a-padres-con-viaje-de-promocion-noticia-1517701>

Los padres denunciaron ante la Policía Nacional a Melanio Mallqui Medina, quien los habría estafado con 23 mil soles con la promesa de un viaje de promoción.

Tales hechos han generado que, por ejemplo, el Gobierno Regional de Piura haya decidido **prohibir tajantemente los viajes de promoción de estudiantiles**, y otros gobiernos regionales están evaluando tomar medidas similares, como se acredita a continuación.

Asimismo, en respuesta al lamentable accidente ocurrido en la provincia de Moyobamba, región San Martín, donde fallecieron estudiantes de tres colegios de Piura, el director regional de Educación de Piura, Wilmer Gonzales Rojas, explicó que la **Resolución Directoral N° 11816**, emitida el 15 de noviembre de 2024,

establece la **Directiva N° 16-2024**, aplicable a todas las instituciones públicas y privadas bajo su jurisdicción³.

A razón de lo anterior, se debe tener en cuenta que, el **turismo educativo** es una herramienta pedagógica esencial para fortalecer la identidad nacional, promover el desarrollo sostenible y consolidar aprendizajes significativos en los estudiantes peruanos. Sin embargo, su potencial se ve limitado por la falta de un marco normativo que:

1. **Institucionalice** su integración en el currículo escolar.
2. **Garantice** el acceso equitativo a actividades turístico-educativas, especialmente para estudiantes en situación de vulnerabilidad.
3. **Fiscalice** la calidad y seguridad de los servicios turísticos dirigidos a escolares.

En ese sentido, esta iniciativa legislativa se sustenta en:

- **Artículo 2° de la Constitución Política del Perú**, que reconoce el derecho a la educación y al acceso al patrimonio cultural.
- **Ley General de Educación (Ley N° 28044)**, que promueve aprendizajes vivenciales y la formación integral.
- **Política Nacional de Turismo (PENTUR)**, que prioriza el turismo social y educativo como eje de desarrollo.

Además, se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la **Organización Mundial del Turismo (OMT)** y la **UNESCO**, que destacan el turismo educativo como motor de cohesión social y valoración patrimonial.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa plantea los siguientes puntos:

1. Reconocimiento legal del turismo educativo como estrategia pedagógica integrada al currículo escolar.
2. Creación de Brigadas de Turismo Escolar en todas las instituciones educativas, integradas por docentes, estudiantes y padres de familia, responsables de planificar, supervisar y evaluar las actividades.
3. Registro y acreditación obligatoria de prestadores de servicios turísticos especializados en el traslado, hospedaje, alimentación y guiado de estudiantes.
4. Capacitación docente en metodologías de turismo educativo y elaboración de Proyectos Educativos de Aprendizaje (PEA).
5. Alianzas público-privadas para desarrollar circuitos turísticos educativos seguros y sostenibles.

³ <https://andina.pe/ingles/noticia-piura-direccion-educacion-prohibe-viajes-promocion-para-prevenir-tragedias-1009574.aspx>

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de este Proyecto permitirán lo siguiente:

- En el sector educación:
 - Incorpora el turismo educativo como eje transversal en los PCI, fortaleciendo competencias en historia, geografía y cultura.
 - Modifica la Ley N° 28044 para reconocer el derecho de los estudiantes a participar en actividades turístico pedagógicas.
- En la economía:
 - Promueve incentivos fiscales (reducción del IGV) para servicios turísticos educativos, dinamizando el mercado local.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional puesto que será financiado con el presupuesto ya asignado a las entidades intervinientes. Dentro de los beneficios que esta iniciativa legislativa pretende se tienen las siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Se reducirán las brechas educativas mediante acceso gratuito a patrimonio cultural (museos, sitios arqueológicos). • Se fortalecerá la articulación entre MINEDU, MINCETUR y gobiernos regionales. • Mayor recaudación tributaria por formalización de prestadores	• Capacitación docente, plataforma digital del registro de prestadores Y fiscalización de la actividad económica de turismo • Adecuación de infraestructura

SOCIEDAD	• Aumentará la seguridad en las actividades escolares extracurriculares. • Generará empleo en el sector turístico (guías, transporte, hospedaje). • Se promoverá la formación de ciudadanos con conciencia turística y ambiental.	Ninguno adicional
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	• Se dará acceso a un mercado estable y previsible a través de la acreditación oficial. • Se darán incentivos tributarios (reducción de IGV para servicios dirigidos a escolares de colegios públicos). • Habrá mayor demanda de servicios turísticos especializados en transporte, hospedaje, alimentación y guiado. • Habrá un mayor posicionamiento del Perú como referente regional en turismo educativo.	Cumplimiento de trámites administrativos

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- 38. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA
- 45. PROMOCIÓN DE LA CULTURA
- 41. MEJORA DEL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES



OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL,
respecto al siguiente tema:

80. SOBRE EL TURISMO